# DECISIÓN No. 1 NOVIEMBRE 30 DE 2022

Por medio de la cual EL AGENTE INTERVENTOR decide sobre la ACEPTACIÓN O RECHAZO de las reclamaciones presentadas en el proceso de Intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Representaciones y Distribuciones REDILSA S.A.S. con NIT. 900.084.376-9, de sus accionistas, las señoras María Alejandra Gaviria Mejía, con C.C. No. 1.017.151.907 y Luz Marcela Quintero Restrepo, con C.C. No. 43.627.424 y de los establecimientos de comercio Comercializadora MALEGA con matrícula mercantil 21-463846-02 y REDILSA con matrícula mercantil 110196.

### **EL AGENTE INTERVENTOR:**

CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR, Agente interventor bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Representaciones y Distribuciones REDILSA S.A.S. con NIT. 900.084.376-9, de sus accionistas, las señoras María Alejandra Gaviria Mejía, con C.C. No. 1.017.151.907 y Luz Marcela Quintero Restrepo, con C.C. No. 43.627.424 y de los establecimientos de comercio Comercializadora MALEGA con matrícula mercantil 21-463846-02 y REDILSA con matrícula mercantil 110196, vinculadas al proceso de intervención que adelanta ante la Superintendencia de Sociedades en toma de posesión como medida de intervención.

#### CONSIDERANDO

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO**: Mediante Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008 "por el cual se expide un procedimiento de intervención, el Presidente de la Republica otorgó amplias facultades a la Superintendencia de Sociedades para decretar la intervención del gobierno en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollen o participan en la actividad financiera sin debida autorización estatal, mecanismo que puede ser adoptado entre otras, mediante la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de las personas naturales y jurídicas".

**SEGUNDO**: Mediante Auto 2022-01-772241 del 26 de octubre de 2022, la Coordinadora de Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales de la Superintendencia de Sociedades, ordenó la Intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Representaciones y Distribuciones REDILSA SAS con NIT 900.084.376-9, de sus accionistas, las señoras María Alejandra Gaviria Mejía, con C.C. No. 1.017.151.907

y Luz Marcela Quintero Restrepo, con C.C. No. 43.627.424 y de los establecimientos de comercio Comercializadora MALEGA con matrícula mercantil 21-463846-02 y REDILSA con matrícula mercantil 110196, en consideración a las determinaciones efectuadas por la Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en la Resolución 2022-01-725371 (consecutivo 920-015930) de 3 de octubre de 2022, de acuerdo con las que, los sujetos señalados desarrollaron actividades que se enmarcan en los supuestos de captación masiva y habitual de dinero de público contenidos en el numeral 1 y el literal a) del parágrafo 1 del artículo 2.18.2.1. del Decreto 1068 de 2015 y en los términos del artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

**TERCERO**: Mediante acta 2022-02-021319 del 28 de octubre de 2022, el suscrito se posesionó del cargo en mención en la Superintendencia de Sociedades.

**CUARTO**: El día 31 de octubre de 2022, se publicó el aviso en el diario El Espectador, en la cartelera y pagina web de la Superintendencia de Sociedades, informando que las personas afectadas pueden presentar su reclamación dentro de los diez (10) días siguientes calendario a la publicación del presente aviso probando a existencia del valor invertido y entregando los documentos que soporten la existencia de la obligación.

**QUINTO**: El suscrito agente Interventor informó a los afectados de las personas intervenidas, que las reclamaciones serían recibidas en el correo electrónico <u>carlos posada@urbelegal.com</u> y en la **Carrera 25 A # 1 A Sur – 45 Oficina 2231 Mezanine Parque Comercial el Tesoro en Medellín – Antioquia**; lugar que siempre estuvo a disposición para recibir las reclamaciones y acreencias en el horario establecido, y adicionalmente para efectos de la decisión se tuvieron en cuenta las reclamaciones radicadas directamente en la Superintendencia de Sociedades, además de las solicitudes y peticiones que se remitieron por parte de la Superintendencia de Sociedades a esta Auxiliar de la Justicia.

**SEXTO**: Se precisa que los demás acreedores de las personas intervenidas diferentes a los afectados por la captación, deberán abstenerse de presentar cualquier reclamación hasta que no se ordene otras medidas como la liquidación judicial.

**SEPTIMO**: Que tal como se ordenó en el auto que decretó la intervención se tuvieron en cuenta como oportunas todas las reclamaciones que habían sido presentadas dentro del término estipulado.

**OCTAVO**: Que el término para presentar oportunamente las reclamaciones venció el pasado 10 de noviembre de 2022 dentro del horario establecido para tal efecto.

**NOVENO**: Durante este tiempo no se presentaron reclamaciones.

**DECIMO**: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 4334 de 2008, "Las decisiones de toma de posesión para devolver que se adopten en desarrollo del procedimiento de intervención tendrán efectos de cosa juzgada erga omnes, en única instancia, con carácter jurisdiccional".

## II CONDICIONES PARTICULARES DEL NEGOCIO.

**DECIMO PRIMERO:** Mediante memorando 2022-01-755688 (consecutivo 920-011802) de 14 de octubre de 2022, el Director de Investigaciones Administrativas por Captación y Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades remitió copia de la Resolución 2022-01-725371 (consecutivo 920-015930) de 3 de octubre de 2022. Tal acto administrativo decidió adoptar una medida cautelar administrativa por captación ilegal de recursos del público respecto de la sociedad Representaciones y Distribuciones REDILSA SAS con NIT 900.084.376-9, de sus accionistas, las señoras María Alejandra Gaviria Mejía, con C.C. No. 1.017.151.907 y Luz Marcela Quintero Restrepo, con C.C. No. 43.627.424 y de los establecimientos de comercio Comercializadora MALEGA con matrícula mercantil 21-463846-02 y REDILSA con matrícula mercantil 110196.

**DECIMO SEGUNDO:** En aras de restablecer y preservar el interés público amenazado y salvaguardar los intereses de los afectados y con base en la facultad prevista en los numerales 6 y 7 del artículo 29 del Decreto 1736 de 2020, mediante auto 911-015941 de octubre 26 de 2022, radicado 2022-01-772241, se decretó la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Representaciones y Distribuciones REDILSA SAS con NIT 900.084.376-9, de sus accionistas, las señoras María Alejandra Gaviria Mejía, con C.C. No. 1.017.151.907 y Luz Marcela Quintero Restrepo, con C.C. No. 43.627.424 y de los establecimientos de comercio Comercializadora MALEGA con matrícula mercantil 21-463846-02 y REDILSA con matrícula mercantil 110196, en consideración a las determinaciones efectuadas por la Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en la Resolución 2022-01-725371 (consecutivo 920-015930) de 3 de octubre de 2022, de acuerdo con las que, los sujetos señalados desarrollaron actividades que se enmarcan en los supuestos de captación masiva y habitual de dinero de público contenidos en el numeral 1 y el literal a) del parágrafo 1 del artículo 2.18.2.1. del Decreto 1068 de 2015 y en los términos del artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

En virtud de lo anterior.

#### RESUELVE

**PRIMERO**: Informar que dentro del proceso de intervención de la sociedad Representaciones y Distribuciones REDILSA SAS con NIT 900.084.376-9, de sus accionistas, las señoras María Alejandra Gaviria Mejía, con C.C. No. 1.017.151.907 y Luz Marcela Quintero Restrepo, con C.C. No. 43.627.424 y de los establecimientos de comercio Comercializadora MALEGA con matrícula mercantil 21-463846-02 y REDILSA con matrícula mercantil 110196, no se presentó solicitud de reclamación por parte de algún afectado.

SEGUNDO: Sobre esta decisión puede interponerse el recurso de reposición que deberá ser presentado por escrito y por intermedio de abogado, aportando las pruebas que considere, dentro de los tres (3) días calendario siguiente contados a partir de la publicación del aviso de la presente decisión que será fijado en el diario de amplia circulación nacional "EL ESPECTADOR", Las decisiones con sus anexos pueden ser consultadas en el link http://www.supersociedades.gov.co/delegatura\_insolvencia/avisos/Paginas/avisos\_Intervenidas.aspx y en el expediente digital de la Superintendencia de Sociedades. Los recursos serán recibido en el correo electrónico: carlosposada@urbelegal.com en la dirección Carrera 25 A # 1 A Sur – 45 Oficina 2231 Mezanine Parque Comercial el Tesoro en Medellín – Antioquia o en las instalaciones de la Superintendencia de sociedades.

Medellín, 30 de noviembre de 2022

CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR

Agente Interventor